



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	FAUSTINO PÁRRAGA MONTOYA MARÍA LUCIA HERRERA DE PÁRRAGA
Radicado:	110013110011 2019 00227 00
Providencia:	Auto No. 2119
Decisión:	Reconoce cesionaria y reprograma diligencia

Se encuentra pendiente de resolver la renuncia del poder presentada por la Dra. Ximena Elizabeth Rovira Sánchez, solicitud de reconocimiento de cesionaria y reprogramación de audiencia para resolver las objeciones presentadas en audiencia del 3 de febrero de 2023.

De la renuncia de poder presentada por la doctora **XIMENA ELIZABETH ROVIRA SÁNCHEZ**, apoderada judicial de los señores JULIO CÉSAR y HERNÁN PÁRRAGA HERRERA, indicando que no existe cobro alguno de honorarios al estar a paz y salvo; la misma **se aceptará** por este Despacho, ante el cumplimiento de la comunicación enviada a sus representados en este sentido, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso; poniendo de presente a las partes y solicitante el término en el que se pone fin al poder indicado en el inciso 4° de la misma normatividad.

A su vez, verificadas las Escrituras Públicas No. 6455 otorgadas en la Notaría 51 del Círculo de Bogotá el 07 de septiembre de 2021, No. 2594 del 03 de agosto de 2021 otorgada por la Notaría 11 del Círculo de Bogotá y No. 7066 del 27 de septiembre de 2021 por la Notaría 51 del Círculo de Bogotá, que dan cuenta de la cesión de derechos herenciales a título universal realizada a favor de la heredera SONIA PÁRRAGA HERRERA, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora **XIMENA ELIZABETH ROVIRA SÁNCHEZ**, apoderada judicial de los señores JULIO CÉSAR y HERNÁN PÁRRAGA HERRERA, indicando que no existe cobro alguno de honorarios al estar a paz y salvo; ante el cumplimiento de la comunicación enviada a sus representados en este sentido, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso; poniendo de presente a las partes y solicitante el término en el que se pone fin al poder indicado en el inciso 4° de la misma normatividad.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste en el presente proceso a la heredera **SONIA PÁRRAGA HERRERA**, en calidad de cesionaria a título universal de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los herederos OLGA LUCÍA PÁRRAGA HERRERA, CAROLINA MALDONADO PÁRRAGA, DIEGO SANTIAGO MALDONADO PÁRRAGA y JUAN CARLOS PÁRRAGA HERRERA, quien ya se encuentra reconocida y actúa a través de apoderada judicial dentro del presente litigio.

TERCERO: Finalmente, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN con el fin de resolver las objeciones**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves diecisiete (17) de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los documentos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

QUINTO: REQUERIR a los herederos JULIO CÉSAR y HERNÁN PÁRRAGA HERRERA, para que asistan a la diligencia a través de apoderado judicial. **Por secretaría, remítase la presente decisión a través de las direcciones de correo electrónicas reportadas dentro del expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ
(2)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--